



ING.VPA
2.014/03/017

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Coronel Santiago Bueras N° 555, Fono: 072 - 2335300
Rancagua, Fax: 072 - 2335325
www.seremisalud6.gov.cl

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1666

RANCAGUA,

19 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud N° 080 de fecha 17 de Marzo de 2.014, mediante la cual solicita la Calificación Técnica Industrial de Actividad Económica, de Empresa **SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y FABRICACIÓN INDUSTRIAL LIMITADA, R.U.T. N° 77.847.540 - 5**, representada legalmente por **D. LUIS EDUARDO ARRAÑO CARTAJENA, R.U.N. N°** , domiciliado para estos efectos, Calle Centenario N° 70, de la población Centenario, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien requiere **INSTALAR** la actividad de **"Taller de Tornería, Oficinas y Camarines"**, ubicada en calle Centenario N° 17, población Centenario, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Provincia Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; lo informado por la Unidad Control Ambiental del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; lo dispuesto en los Arts. 82° y 89° del Código Sanitario, Arts. 3° y 4° del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y.

CONSIDERANDO:

1.- Que la documentación adjunta a la solicitud en comento, referida a las condiciones existentes y proyectadas de la citada actividad, es la siguiente:

- ✦ Plano General Emplazamiento Planta.
- ✦ Memoria Técnica de las Características de la Construcción.
- ✦ Memoria Técnica del proceso productivo.
- ✦ Listado de Materias Primas Utilizadas en el proceso.
- ✦ Medidas de Control de Riesgo y Molestias a la Comunidad.
- ✦ Medidas de Control de Riesgos de Accidentes y Control de Enfermedades Ocupacionales.
- ✦ Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado particular, conectado a la Red Pública, para la instalación de **"Taller de Tornería, Oficinas y Camarines"**.

2.- Que esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 144/61 del Ministerio de Salud, Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos anexos y el Decreto Supremo N° 16/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La necesidad, por parte de la empresa **SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y FABRICACIÓN INDUSTRIAL LIMITADA**, de contar con una zona para la instalación de una **"Taller de Tornería, Oficinas y Camarines"**.

TENIENDO PRESENTE:

El D.F.L. N° 458/76 del MINVU, que aprueba la Ley General de Construcción y Urbanismo, Decreto Supremo N° 47/92 del MINVU, que aprueba la Ordenanza General de Construcción y Urbanismo y las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 70/12 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **CALÍFICASE COMO MOLESTO**, la actividad, **"Taller de Tornería, Oficinas y Camarines"**, ubicada en Calle Centenario N° 17, población Centenario, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Provincia Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; de propiedad del solicitante, siempre y cuando sean controlados permanentemente, los factores adversos, que pudiesen ocurrir, durante el desarrollo de la actividad, dentro del propio predio e instalaciones.

2.- **DETERMÍNASE**, que la actividad y la empresa, **"SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y FABRICACIÓN INDUSTRIAL LIMITADA"**, deberán dar estricto cumplimiento a la documentación presentada, ante esta Autoridad Sanitaria, para obtener la presente Calificación Técnica de Actividad Económica.

3.- **TÉNGASE PRESENTE**, que en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 15° y 83° del Código Sanitario, las Municipalidades no podrán otorgar Patente definitiva, para la instalación o ampliación de Industrias, sin Informe Sanitario y/o Autorización Sanitaria previa, emanada de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- **LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la presente Resolución, será fiscalizado y supervisado por Funcionarios del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5.- **EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquiera transgresión.

6.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con

el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente y notifíquese la presente Resolución al interesado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DR. NELSON ADRIAN FLORES

JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y FABRICACIÓN INDUSTRIAL LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
SEREMI DE VIVIENDA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS
OFICINA ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
ARCHIVO